



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº

145 / 11

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE,
LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

BUENOS AIRES,

14 de Mayo de 2011

VISTO la Resolución Nº 002 de fecha 10 de enero de 2011, dictada por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MINCYT Nº 002/11 se modificó el ANEXO II de la Resolución MINCYT Nº 069/10 denominado "Modelo de contrato de constitución de FFICAR", instrumento enmarcado en el Programa de Fomento de la Inversión Emprendedora en Tecnología (PROFIET) en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que por un error material involuntario en el texto del Artículo 1º de la SECCIÓN II del "Modelo de contrato de constitución de FFICAR" aprobado por Resolución MINCYT Nº 002/11, se suprimió erróneamente un párrafo que debía formar parte del modelo final aprobado.

Que a fin de subsanar dicho error y reflejar la correcta redacción del contenido del Artículo mencionado corresponde dictar el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 26.338.

Por ello,



EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la SECCIÓN II que forma parte del ANEXO A de la Resolución MINCYT Nº 002/11 denominado "Modelo de contrato de constitución de FFICAR", cuyo texto ordenado quedará redactado en los siguientes términos: *"Artículo 1º: Objeto y Finalidad. I.- El objeto de la constitución del presente Fondo, en aplicación de lo previsto en el Art. 4º del decreto 1207/2006, es la constitución del presente fideicomiso o fondo fiduciario orientado a la inversión temporal de capitales de riesgo en proyectos de investigación y desarrollo de empresas existentes, o la creación de nuevas empresas de las áreas de ciencia, tecnología e innovación productiva. II.- a) Las partes constituyen el presente Fideicomiso, con la finalidad de que el Fiduciario efectivice los aportes efectuados por los Fiduciantes, y por cuenta y orden de éstos, a la capitalización de Empresas de Base Tecnológica (EBT) cuya forma jurídica será Sociedades Anónimas, en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. b) El Fiduciario y Fiduciante deberán acreditar ante a la Autoridad de Aplicación los aportes efectivamente realizados al presente Fondo, como condición para la procedencia de la emisión de los certificados de crédito fiscal respectivos. III.- Queda expresamente establecido que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, en su carácter de Autoridad de Aplicación del presente, determinará la aprobación de los Proyectos".*




*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE,
LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

*en su carácter de Autoridad de Aplicación del presente, determinará la
aprobación de los Proyectos".*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del
Registro Oficial y archívese.

A R


Dr. José Lino Salvador BARAÑO
Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº **145 / 11**